

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL
TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE IMPACTO Y
AUTORIZACIONES AMBIENTALES
C/ Lealtad, 24
39002 SANTANDER

MODIFICACION NO SUSTANCIAL IRRELEVANTE DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LAS INSTALACIONES DEL “CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE EL MAZO, COMPUESTO POR ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, CENTRO DE RECUPERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y VERTEDERO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS”, UBICADO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE TORRELAVEGA Y PIÉLAGOS. SOLICITUD DE NUEVO RESIDUO CON CODIGO LER 17 05 04 (TIERRA Y PIEDRAS DISTINTAS A LAS ESPECIFICADAS EN EL CODIGO 17 05 03).

TITULAR: MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA, S.A. (MARE)

EXPEDIENTE: AAI/037/2006 Y AAI/003/2009

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 29 de abril de 2008, el Director General de Medio Ambiente otorgó, de acuerdo con la legislación aplicable, autorización ambiental integrada al conjunto de instalaciones que conforman el “Centro de tratamiento de residuos de El Mazo, compuesto por estación de transferencia de residuos sólidos urbanos, centro de recuperación de residuos sólidos urbanos y vertedero de residuos no peligrosos con una capacidad total de 760.000 toneladas”, ubicado en los términos municipales de Torrelavega y Piélagos.

2.- Con fecha 8 de abril de 2010, el Director General de Medio Ambiente otorgó, de acuerdo con la legislación aplicable, nueva autorización ambiental integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto: “Centro de tratamiento de residuos de El Mazo, compuesto por la estación de transferencia de residuos sólidos urbanos, el centro de recuperación de residuos sólidos urbanos y el vertedero de residuos no peligrosos con una capacidad total de 760.000 toneladas”, y autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental del proyecto “Tercera ampliación del vertedero de residuos no peligrosos de el mazo, con una capacidad de 350.000 m³”, ubicados en los términos municipales de Torrelavega y Piélagos, en cuyo anexo I figuran los residuos admisibles en el vaso de vertido.

3.- Con fecha de entrada en la Dirección General de Medio Ambiente de 22 de noviembre de 2011 y registro 16.241, la empresa MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA, S.A. (MARE) solicitó la inclusión de un nuevo residuo de código LER 17 05 04 (Tierra y piedras distintas a las especificadas en el código 17 05 03) en el listado de residuos admisibles en el vaso de vertido.



**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL
TERRITORIO Y URBANISMO**

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE IMPACTO Y
AUTORIZACIONES AMBIENTALES
C/ Lealtad, 24
39002 SANTANDER

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Autorización Ambiental Integrada por Resolución del Director General de Medio Ambiente de fecha 29 de abril 2008 otorgada a MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA, S.A. (MARE)
2. Autorización Ambiental Integrada por Resolución del Director General de Medio Ambiente de fecha 8 de abril de 2010 otorgada a MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA, S.A. (MARE)
3. El artículo 40 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado por el que se considera la modificación propuesta como no sustancial irrelevante.
4. La ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (BOE de 19 de febrero de 2002) y su corrección de errores (BOE de 12 de marzo de 2002).

Vista la solicitud del promotor y el informe técnico emitido al respecto de fecha 25 de noviembre de 2011, y en virtud del Artículo 40 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se considera que la modificación solicitada tiene el carácter de no sustancial irrelevante, por lo que

RESUELVO

Autorizar la inclusión en el Anexo I de la Resolución de 8 de abril de 2010 del Director General de Medio Ambiente, en el que figura la relación de códigos LER admisibles en el vaso de vertido, del residuo con código LER 17 05 04 (Tierra y piedras distintas a las especificadas en el código 17 05 03), por un total de 25.000 m³, y sin modificación del resto de las condiciones derivadas de la Autorización Ambiental Integrada.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, contra la presente autorización podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse Requerimiento Previo en los términos previstos en el Artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen



GOBIERNO
de
CANTABRIA

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL
TERRITORIO Y URBANISMO**

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE IMPACTO Y
AUTORIZACIONES AMBIENTALES
C/ Lealtad, 24
39002 SANTANDER

Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en idéntico plazo, contando a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Santander, 25 de noviembre de 2011
EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

FDO.: EMILIO FLOR PEREZ

MARE, S.A.
AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS
SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN